

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 18 de noviembre de 2014

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de funcionaria de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial a Italia, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 398-2014-PCM

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0857-RE del 17 de noviembre de 2014 se designa a la delegación oficial que participará en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, así como en las actividades de promoción comercial y gastronómica a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Italia, a realizarse en las ciudades de Roma y Milán, República Italiana, respectivamente, del 19 al 21 de noviembre de 2014;

Que, la señora Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Ana Lucía Carbajal Chávez, funcionaria de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial, formará parte de la referida comitiva;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10 de la Ley Nº 30114 y el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de la referida funcionaria así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Ana Lucía Carbajal Chávez, funcionaria de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial, a la República Italiana del 18 al 22 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el viaje de la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 540,00 por 5 (cinco días) por concepto de viáticos y por concepto de pasaje aéreo un monto de US\$ 2,936.41 dólares americanos (incluido TUUA), según itinerario de viaje.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el artículo primero deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**Constituyen Consejo de Premiación Ad Honórem del “II Premio Nacional Alcalde Productivo”**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 266-2014-PCM

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTO: El Oficio N° 278-2014-PE/SE de fecha 24 de octubre de 2014, del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea Sierra Exportadora, como Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como parte de sus objetivos y funciones la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, así como, las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan en estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación;

Que, Sierra Exportadora ha implementado una visión innovadora sustentada en un nuevo modelo de negocio que promueve la inclusión productiva en un marco estratégico institucional cuya base son cinco ejes estratégicos de acción: Municipio Productivo, Sierra Alianzas, Sierra Exporta, Sierra Emprende y Sierra Innova, que tienen como objetivo mejorar y aumentar la oferta productiva andina que generen negocios provechosos tanto en el mercado nacional como internacional;

Que, el Eje estratégico Municipio Productivo tiene como objetivo convertir a los gobiernos regionales y locales, como a sus autoridades, en los principales promotores del desarrollo económico de sus jurisdicciones, mediante la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública y planes de negocios que permitan la expansión, desarrollo y productividad de la comunidad;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 113-2013-PCM, se constituyó el Consejo de Premiación Ad Honórem del "I Premio Nacional Alcalde Productivo", con la finalidad de premiar a los Alcaldes de las municipalidades distritales y provinciales que destaquen por su función de liderazgo para el desarrollo productivo y la inclusión social y económica de su localidad; a través de la ejecución de planes de negocio, programas y proyectos de inversión pública y privada que impacten positivamente en la economía regional y local, social y ambiental y otras acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores;

Que, de acuerdo con el Informe Final sobre el Proceso de Evaluación del "I Premio Nacional Alcalde Productivo" elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, a la convocatoria asistieron 315 alcaldes que representaron a 23 regiones del Perú, de los cuales 73 fueron alcaldes provinciales y 242 alcaldes distritales, siendo las regiones de Junín, Cusco y Apurímac las que presentaron un mayor número de alcaldes, destacando 15 de ellos por sus importantes logros en el desarrollo de la competitividad, innovación, generación de empleo e inclusión de los factores socio-económicos a fin de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece la visión de un Estado Moderno al servicio de las Personas, lo que implica un Estado orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas);

Que, la referida Política Nacional, alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la Ley, compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones;

Que, uno de los Ejes Transversales de la Política de Modernización comprende la articulación interinstitucional, vertical y horizontal, siendo que éste último abarca a las Asociaciones de gobiernos descentralizados, tales como la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), entre otras que se detallan en la citada Política;

Que, a través del documento del Visto, el Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora, propone la constitución del Consejo de Premiación Ad Honórem del "II Premio Nacional Alcalde Productivo", indicando su conformación;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente constituir el Consejo de Premiación Ad Honórem del "II Premio Nacional Alcalde Productivo";

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Constituir el Consejo de Premiación Ad Honórem del “II Premio Nacional Alcalde Productivo”, el cual estará conformado por:

- La señora Marcela Huaita Alegre, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá.

- El señor Alfonso Velásquez Tuesta, Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora.

- El señor Alonso Navarro Cabanillas, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

- El señor Wilson Ramiro Ibáñez Ibáñez, Presidente de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).

- La señora Gloria Montenegro Figueroa, Presidenta de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

- El señor Alfonso García Miró Peschiera, Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).

El señor Miguel Cordano Rodríguez - Gerente General de Sierra Exportadora actuará como Secretario Técnico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### **Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento del “Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el país, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)”**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 268-2014-PCM**

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTO, el Memorando N° 638-2014-PCM/SC del Secretario de Coordinación y Presidente de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento del “Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el país, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-SA se aprueba el “Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el país, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)”; y,

Que, asimismo, a través de la norma invocada, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento del citado Plan y de las acciones para el mantenimiento de las capacidades básicas establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 10 del dispositivo en mención, dispone que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión debe elaborar su respectivo Reglamento Interno, para su aprobación por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el documento del Visto, el Secretario de Coordinación y Presidente de la Comisión Multisectorial solicita la aprobación del Reglamento Interno de la referida Comisión, para cuyo efecto acompaña el texto del Reglamento y el Acta N° 002-2014 de la Sesión celebrada con fecha 15 de agosto de 2014, donde se acordó su aprobación;

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales Permanentes cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2014-SA, y la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo".

SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento del "Plan de Mejoramiento de Capacidades Básicas de la Vigilancia y Respuesta en el país, incluyendo los puntos de entrada, en el marco del proceso de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)", creada por el Decreto Supremo N° 011-2014-SA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El texto del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial será publicado en el Portal Web Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe))

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Coordinación y a la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por el Decreto Supremo N° 011-2014-SA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**Dan por concluida designación de Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Postgrado EPG CAEN**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 269-2014-PCM

Lima, 14 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2014-PCM, se designa, entre otros, a la señora Rosa Teresa Ampuero Dégola como Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Postgrado EPG CAEN;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación citada;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, la designación de la señora ROSA TERESA AMPUERO DÉGOLA como Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Postgrado EPG CAEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### **AGRICULTURA Y RIEGO**

**Delegan a Procurador Público y Procurador Público Adjunto la facultad de participar en procedimientos iniciados contra el Ministerio de Agricultura y Riego en los que se soliciten conciliaciones extrajudiciales y suscribir los acuerdos conciliatorios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0628-2014-MINAGRI**

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### **VISTOS:**

El Oficio Nº 3960-2014-MINAGRI-PP de fecha 21 de agosto de 2014, del Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, y el Memorandum Nº 1681-2014-MINAGRI-OGA de fecha 02 de setiembre de 2014, del Director General de la Oficina General de Administración; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento del referido Decreto Legislativo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Que, el párrafo final del artículo 38 del mencionado Reglamento, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece que, para el caso de conciliaciones extrajudiciales, el Titular de la entidad, o la persona a quien efectúe delegación expresa, cuenta con facultades para participar en los mencionados procedimientos y para suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos en dicha disposición, facultad que puede ser otorgada al Procurador Público de la entidad, y en ausencia de éste al Procurador Público Adjunto, previa expedición de la resolución administrativa que corresponda;

Que, en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, establece que el Ministro de Agricultura y Riego, puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0142-2014-MINAGRI, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración, la facultad de participar en los procedimientos iniciados contra el Ministerio de Agricultura y Riego en los que se soliciten conciliaciones extrajudiciales, así como suscribir los acuerdos conciliatorios correspondientes;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Procurador Público y el Director General de la Oficina General de Administración, han sustentado la necesidad de actualizar la Resolución Ministerial Nº 0142-2014-MINAGRI, proponiendo que las facultades en ella delegadas recaigan ahora en el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, propuesta que por razones propias del servicio debe extenderse al Procurador Público Adjunto;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0142-2014-MINAGRI de fecha 24 de marzo de 2014.

**Artículo 2.-** Delegar en el(la) Procurador(a) Público(a) y en el(la) Procurador(a) Público(a) Adjunto(a) del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de participar en los procedimientos iniciados contra el Ministerio de Agricultura y Riego en los que se soliciten conciliaciones extrajudiciales, así como suscribir los acuerdos conciliatorios correspondientes, interviniendo de la siguiente manera:

a) Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye los intereses.

b) Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, cuando la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, sea mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias y no exceda de veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias, incluidos los intereses, se autoriza a conciliar las pretensiones controvertidas, previa expedición de la resolución autoritativa de la Secretaría General de la Entidad.

c) Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias, se autoriza a conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

**Artículo 3.-** El Procurador Público, deberá informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego, sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

**Designan representantes titulares y alternos del Ministerio de Agricultura y Riego y del SENASA ante la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0629-2014-MINAGRI

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 318-2014-SERFOR-DE de fecha 17 de octubre de 2014, de la Directora Ejecutiva (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y el Oficio N° 0396-2014-MINAGRI-SENASA, de fecha 30 de octubre de 2014, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE permitirá a los operadores de comercio exterior tramitar las autorizaciones y permisos que exigen las entidades competentes para la realización de importaciones y exportaciones de mercancías, correspondiendo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MINCETUR, designar una Comisión Especial en coordinación con las demás entidades competentes, para la uniformización y simplificación del trámite por dicha ventanilla que incluirá la tramitación por medios electrónicos;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1036, que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, dispone que la implementación de la VUCE estará a cargo de una Comisión Especial, en la forma y plazos que esta última acuerde;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, señala que la Comisión Especial estará conformada, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; asimismo, según el numeral 9.5 del citado artículo, se establece que las entidades del Sector Público que la integran designarán o removerán a sus representantes titulares y alternos, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, respecto al INRENA, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, siendo este último el ente absorbente; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del entonces Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, las funciones del INRENA fueron asumidos por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se dá por concluido el proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en calidad de entidad absorbente y, en consecuencia, se declaró extinguida la citada Dirección General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0680-2009-AG, de fecha 14 de setiembre de 2009, se designó al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y al Director de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre como representantes titular y alterno, respectivamente, del MINAGRI, ante la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior, creada por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0242-2014-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2014, se designó al señor Macario Walter Díaz Mego, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, y al señor César Enrique Salas Arbaiza, Especialista de la Unidad de Informática y Estadística, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE;

Que, mediante los documentos de Vistos, los titulares del SENASA y SERFOR, han propuesto a sus respectivos representantes, titulares y alternos, ante la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 0680-2009-AG y 0242-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias a los representantes designados por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a (al) (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y a (al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, creada por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior.

**Artículo 3.-** Designar al señor César Enrique Salas Arbaiza y a la señora Karen Cecilia Larrauri Cordero, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, ante la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, creada por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, así como a los representantes designados y ex representantes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### **Delegan facultades de Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), designan representante titular y ratifican representante alterno del Ministerio ante dicha entidad**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0630-2014-MINAGRI**

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, se creó el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción orgánica;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2012-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, el cual en su artículo 7 señala que el CONAPO es presidido por el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, e integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 6 de la acotada Ley N° 29196, concordante con el artículo 7 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-AG, establece que el Ministro de Agricultura y Riego preside el CONAPO, atendiendo al impulso necesario desde el más alto nivel de decisión, concordante con la Política Nacional Agraria, y con sujeción al marco normativo vigente, que coadyuve al fomento y promoción del desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;

Que, por razones propias del Despacho, el Ministro puede delegar las facultades del Presidente del CONAPO en un funcionario del Ministerio, por tratarse de facultades y atribuciones que no son privativas a su función, como acontece en el presente caso, estando a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30048;

Que, asimismo, los artículos 9 y 11 del citado Reglamento de la Ley N° 29196 señalan que, cada integrante del CONAPO designará un representante titular y un alterno, cuyo periodo de representación es de dos (02) años; y serán designados por el titular de la entidad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0083-2014-MINAGRI, se delegó en el señor José Alberto Muro Ventura, entonces Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades del Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos; asimismo, mediante su artículo 2, se designó al señor Juan Arturo Flórez Martínez, entonces Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y al señor Jorge Enrique Tello Coello, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO);

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, se dió por concluida la designación, entre otros, del señor José Alberto Muro Ventura, en el cargo de Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 020-2014-MINAGRI, se dá por concluida la designación del señor Juan Arturo Flórez Martínez, como Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA del Ministerio de Agricultura y Riego;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario dar por concluida las designaciones conferidas a los ex funcionarios mencionados así como designar y ratificar a sus reemplazantes, según el caso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la delegación de facultades conferida al señor José Alberto Muro Ventura, como Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), otorgada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0083-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación conferida al señor Juan Arturo Flórez Martínez, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0083-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Delegar en el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades del Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica (CONAPO), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-AG.

**Artículo 4.-** Designar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), creado por la Ley N° 29196.

**Artículo 5.-** Ratificar la designación del señor Jorge Enrique Tello Coello, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), creado por la Ley N° 29196.

**Artículo 6.-** El funcionario mencionado en el artículo 3, deberá informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución al funcionario delegado, a los ex funcionarios mencionados así como a los representantes designado y ratificado, según el caso, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

**Designan Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR**

### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 089-2014-SERFOR-DE

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica dentro de la cual se encuentra la Dirección de Seguimiento, unidad orgánica de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señorita MILUZKA ELIZABETH GARAY RODRÍGUEZ en el puesto de Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

### Designan Directora General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

#### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 090-2014-SERFOR-DE

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2014-SERFOR-DE ratificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2014-SERFOR-DE, se encargó, las funciones de Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, al ingeniero José Carlos Minaya Rivas;

Que, resulta pertinente designar al servidor que ocupará en calidad de Titular, el puesto de Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, considerado de confianza; dando por concluido, en tal sentido, el encargo de funciones referido en el párrafo precedente;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Dar por concluido, el encargo de las funciones de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR al señor JOSE CARLOS MINAYA RIVAS; dándosele las gracias por servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a la señorita LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA, en el puesto de Directora General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

### Designan Directora de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

#### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 091-2014-SERFOR-DE

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 049-2014-SERFOR-DE, se encargó las funciones de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la señora Rosa Milagros Vento Valencia;

Que, resulta pertinente designar al servidor que ocupará en calidad de Titular, el puesto de Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, considerado de confianza; dando por concluido, en tal sentido, el encargo de funciones referido en el párrafo precedente;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido, el encargo de las funciones de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR a la señora ROSA MILAGROS VENTO VALENCIA; dándosele las gracias por servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a la señora JESSICA MARÍA GÁLVEZ-DURAND BESNARD, en el puesto de Directora de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, cargo considerado de confianza.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 327-2014-MINCETUR

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales; en tal sentido, busca obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales y alcanzar el óptimo aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos;

Que, en dicho marco, y teniendo en cuenta que el Perú y Brasil son importantes socios comerciales (representando dicho país el quinto destino de las exportaciones totales peruanas), el día 20 de noviembre de 2014, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, se llevarán a cabo reuniones con el Secretario de Comercio Exterior del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil y el Secretario Ejecutivo del referido Ministerio, con el fin de revisar diversos temas que afectan la dinámica comercial bilateral (inversiones, facilitación de comercio, comercio de Zonas Francas, entre otros), analizando mecanismos que contribuyan a la profundización de las relaciones comerciales bilaterales;

Que, por otra parte, el día 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Sao Paulo, se sostendrán reuniones con asociaciones de empresarios e importadores brasileños, con el fin de promover mayores oportunidades de negocios para los exportadores peruanos, y se coordinará con la Oficina Comercial del Perú en el Exterior - OCEX con sede en dicha ciudad, respecto a la mejora de las condiciones de acceso para los productos de la oferta exportable peruana;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior y de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a las ciudades de Brasilia y Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 19 al 21 de noviembre de 2014, para que

## Sistema Peruano de Información Jurídica

en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 141,50 x 2 personas)	: US \$ 2 283,00
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 2 personas)	: US \$ 2 220,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora María Del Carmen Angélica De Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 19 de noviembre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** Encargar al señor Daniel José Espinosa Seguí, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 19 de noviembre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 6.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### DEFENSA

#### **Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a la Federación de Rusia, Alemania e Italia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 658-2014-DE**

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, se realizará una reunión de la Comisión Intergubernamental Peruano-Rusa sobre Cooperación Técnico-Militar, la misma que se llevará a cabo los días 25 al 27 de noviembre del 2014 en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que, de otro lado, se ha previsto la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio Federal de Defensa de la República Federal de Alemania sobre colaboración y asistencia técnica, que se realizará el día 28 de noviembre del 2014 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, asimismo, se llevará acabo la 4º Comisión Mixta de Seguridad y Defensa Italia - Perú, del 1 al 2 de diciembre de 2014, en la ciudad de Roma, República Italiana, de acuerdo a lo establecido en el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los materiales para la Defensa;

Que, teniendo en consideración las agendas programadas y por los temas a desarrollarse en cada una de las actividades antes descritas el Señor Ministro de Defensa ha dispuesto la comisión de servicios de los señores Jakke Raimo Milagro VALAKIVI Álvarez, Viceministro de Recursos para la Defensa y Embajador Fernando Julio Antonio QUIRÓS Campos, Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, en representación del Sector;

Que, el presente viaje se encuentra enmarcado en los compromisos internacionales del Sector Defensa por lo que es de interés institucional, autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Viceministro de Recursos para la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Defensa y del Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, a las ciudades de Moscú, Federación de Rusia, Berlín, República Federal de Alemania, y Roma, República Italiana, del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la comisión de servicio, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América, y dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando precedente y los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar la salida del país del señor Viceministro de Recursos para la Defensa y del Director de Relaciones Internacionales de este Ministerio considerando un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado; así como, su retorno un (1) día después de culminada la comisión de servicios, sin que este último día genere gasto al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo 024-2009-DE-SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en Comisión del Servicio al señor Jakke Raimo Milagro VALAKIVI Álvarez, Viceministro de Recursos para la Defensa, identificado con DNI N° 10271096, y del Señor Fernando Julio Antonio QUIRÓS Campos, Director de Relaciones Internacionales de este Ministerio, identificado con DNI N° 10266387 a las ciudades de Moscú, Federación de Rusia; Berlín, República Federal de Alemania; y, Roma, República Italiana, del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 23 de noviembre y su retorno el 3 de diciembre de 2014.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Aéreos: Lima - Amsterdam (Reino de los Países Bajos) - Moscú (Federación de Rusia) - Berlín (República Federal de Alemania) - Roma (República Italiana) - Amsterdam (Reino de los Países Bajos) - Lima: (incluye TUUA)**

US\$ 6,849.70 x 2 personas	US\$	13,699.40
----------------------------	------	-----------

**Viáticos:**

US\$ 540.00 x 2 personas x 9 días	US\$	<u>9,720.00</u>
	<b>TOTAL US\$</b>	<b>23,419.40</b>

**Artículo 3.-** El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

### ECONOMIA Y FINANZAS

**Modifican el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 312-2014-EF y el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF**

#### DECRETO SUPREMO N° 314-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 238-2011-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas, que entró en vigencia el 01 de enero de 2012, estableciéndose las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en: 0%, 6% y 11%;

Que, mediante Decreto Supremo N° 312-2014-EF, se aprobó modificar las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF para un grupo de subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas;

Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;

Que, esta modificación es consistente con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Modificación del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 312-2014-EF**

Modifíquese el Anexo 1 a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 312-2014-EF, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Modificación de la Tasa de Restitución señalada en el Decreto Supremo N° 104-95-EF**

La tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias será la siguiente:

- A partir del 01 de enero de 2015: 4%
- A partir del 01 de enero de 2016: 3%

#### **Artículo 3.- Refrendo y vigencia**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia a los veintidós (22) días de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### EDUCACION

#### **Aprueban Norma Técnica denominada “Normas para la ubicación de los profesores que no accedieron a plazas de director o subdirector a través de la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial”**

#### **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 2074-2014-MINEDU**

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, en Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo, a fin de asignarles la plaza de director o subdirector por un periodo de tres años, conforme a la normatividad vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en la referida disposición los profesores que: i) no aprueben la mencionada evaluación excepcional, ii) sean retirados del procedimiento de evaluación, iii) no se presenten a la evaluación excepcional, o iv) no cumplan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación para ejercer funciones de director o subdirector, permanecerán desempeñando dicha función, según corresponda, hasta el término del año 2014; retornando al cargo de docente de aula en la institución educativa de origen o en una similar de la jurisdicción de la UGEL a la que pertenece la referida institución, a partir del inicio del año escolar 2015. De no ser posible la reubicación del profesor en ninguna institución educativa de la referida UGEL, este será ubicado en otra institución educativa similar de la UGEL más cercana en la misma región;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU, se convoca al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñan como director o subdirector en instituciones educativas públicas, en virtud a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, con Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU de fecha 08 de setiembre de 2014, se aprueba la relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, a través de la mencionada resolución, se declaró vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron el procedimiento excepcional de evaluación, las de aquellos que fueron retirados del referido procedimiento y las plazas de los profesores que no se presentaron a la citada evaluación excepcional, las cuales como Anexo 2 forman parte integrante de dicha resolución; y, asimismo, se suspendió el procedimiento de evaluación excepcional respecto de los profesores y plazas indicados en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial en mención, mientras cuenten con medida cautelar vigente; los mencionados Anexos fueron modificados con las Resoluciones Ministeriales N° 430-2014-MINEDU y N° 471-2014-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 1039-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 153-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, elaborado por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente, el cual sustenta la necesidad de establecer el procedimiento y criterios técnicos para la ubicación de los profesores que no accedieron a plazas de director o subdirector a través de la evaluación excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, que aprueba las “Normas para la Evaluación Excepcional prevista en Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial”; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutiveos en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas para la ubicación de los profesores que no accedieron a plazas de director o subdirector a través de la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General

### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Modifican Bases para la entrega del “Premio por la Paz” aprobadas por R.M. N° 121-2012-MIMP**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 398-2014-MIMP

Lima, 14 de noviembre de 2014

Vistos, la Nota N° 210-2014-MIMP/DGPD de la Dirección General de Población y Desarrollo, los Informes N° 021-2014-MIMP-DGPD-DDCP/SML y N° 026-2014-MIMP-DGPD-DDCP/SML de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 293-2007-MIMDES de fecha 11 de junio de 2007, se creó el “Premio por la Paz”, para ser entregado anualmente por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), como reconocimiento a quienes hayan destacado significativamente en su compromiso por la construcción de una Cultura de Paz en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2012-MIMP del 24 de mayo de 2012, se aprobaron las nuevas Bases para la entrega del “Premio por la Paz”, las mismas que en Anexo adjunto forman parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 249-2012-MIMP del 07 de setiembre de 2012, se modifica el acápite 4: JURADO CALIFICADOR de las Bases del “Premio por la Paz” aprobadas por Resolución Ministerial N° 121-2012-MIMP;

Que, mediante los Informes N° 021-2014-MIMP-DGPD-DDCP/SML y N° 026-2014-MIMP-DGPD-DDCP/SML, la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz sustenta la necesidad de modificar el acápite 2: CATEGORÍAS de las Bases del “Premio por la Paz” aprobadas por Resolución Ministerial N° 121-2012-MIMP, creando una nueva categoría de Sociedad Civil, denominada “Experiencias sobresalientes”, en mérito a la trayectoria de vida de personas naturales en la promoción de una cultura de paz que merecen un reconocimiento especial;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 026-2014-MIMP-DGPD-DDCP/SML se sustenta la necesidad de clarificar las categorías contenidas en las Bases del “Premio por la Paz”, sugiriendo independizarlas, eliminando las llamadas “sub categorías” correspondientes a las categorías “Sociedad Civil” y “Medios de Comunicación”, creándose nuevas categorías correspondientes tanto a persona natural como a persona jurídica;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Población y Desarrollo, de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Resolución Ministerial N° 293-2007-MIMDES que crea el “Premio por la Paz”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el acápite 2: CATEGORÍAS de las Bases para la entrega del “Premio por la Paz”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 121-2012-MIMP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“(…)

**2. CATEGORÍAS**

El Premio por la Paz se entrega en 7 categorías:

I. Sociedad Civil - Persona Natural: Ciudadanos y ciudadanas que realizan acciones destacadas para promover una cultura de paz.

II. Sociedad Civil - Institución: Instituciones y organizaciones de la sociedad civil que de manera colectiva hayan demostrado aportes significativos en la construcción de una cultura de paz. Están comprendidas las iglesias, los organismos no gubernamentales, las asociaciones, los clubes, los colegios profesionales, los sindicatos, las organizaciones vecinales, los clubes de madres, entre otros.

III. Sociedad Civil - Experiencias sobresalientes: Ciudadanos y ciudadanas que durante su trayectoria de vida han promovido la paz en el país y/o se observan circunstancias particulares que, según el jurado calificador, ameritan una mención especial.

IV. Estado: Funcionarios y servidores públicos, así como instituciones públicas que con el correcto desempeño de sus funciones favorecen la construcción de una cultura de paz.

V. Medios de comunicación - Persona Natural: Varones y mujeres que trabajan en medios de prensa y comunicación y que con su labor realizan un aporte significativo en la construcción de una cultura de paz.

VI. Medios de comunicación - Institución: Empresas de comunicación, medios impresos y programas radiales y televisivos que con su desempeño contribuyen significativamente en la construcción de una cultura de paz

VII. Empresa Privada: Las empresas o empresarios que desarrollan su actividad con responsabilidad social y contribuyen a la construcción de una cultura de paz.

(…)”

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**PRODUCE**

**Autorizan al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación Eureka LXVII del 19 al 21 de noviembre de 2014**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 395-2014-PRODUCE**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTOS: Los Oficios N° DEC-100-274-2014-PRODUCE/IMP, N° PCD-100-551-2014-PRODUCE/IMP y N° PCD-100-594-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 295-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 093-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, señala que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13 de la acotada Ley General de Pesca establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica y que para su ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de la Producción en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento, siendo dicha autorización intransferible;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-522-2014-PRODUCE/IMP, remite el informe "Situación del stock norte-centro de la anchoveta peruana a octubre de 2014", que contiene los resultados de los cruceros "Evaluación Hidroacústica de Recursos Pelágicos" y "Estimación de la biomasa desovante por el Método de producción de huevos", en el que se señala que la biomasa del recurso Anchoveta ascendería a 1,45 millones de toneladas, cifra muy por debajo de lo observado durante los últimos años y que obedecería a la ocurrencia de condiciones ambientales anómalas caracterizadas por el arribo de Ondas Kelvin hacia la costa del Perú, la intromisión de aguas oceánicas y la notoria disminución en la productividad del mar peruano; recomendando la intensificación del monitoreo del ambiente y del stock de Anchoveta;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-551-2014-PRODUCE/IMP remite, entre otros, el Protocolo Operación EUREKA en el que señala que la EUREKA es un tipo de prospección pesquera que se realiza de forma rápida y económica para coleccionar información biológica, oceanográfica y acústica, utilizando la flota industrial y detalla las distintas actividades que involucra en la toma de información oceanográfica, acústica y biológica-pesquera;

Que, el IMARPE mediante los Oficios N° PCD-100-594-2014-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-274-2014-PRODUCE/IMP, alcanza el Plan Operación EUREKA LXVII y solicita autorización para su inicio señalando que esta actividad se realizará los días 19 al 21 de noviembre de 2014, teniendo por objetivo conocer la distribución, concentración y condiciones biológico-pesqueras de la anchoveta; así como las condiciones oceanográficas entre Talara (04°LS) y Punta San Juan (16°LS), desde la línea de costa hasta las 150 millas náuticas de distancia de la costa, para lo cual se contará con la participación de hasta trece (13) embarcaciones titulares y cuatro (04) suplentes por las embarcaciones de mayor escala de acero y hasta trece (13) embarcaciones titulares y cuatro (04) suplentes por las embarcaciones de mayor escala de madera; asimismo, indica determinadas condiciones operativas a ser seguidas en la ejecución de la citada Operación;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala en el Informe de Vistos, en atención a la recomendación del IMARPE y en aplicación de la normatividad vigente, que resulta viable la autorización de la ejecución de la Operación Eureka LXVII entre el 19 y el 21 de noviembre de 2014, en el área comprendida entre Talara (04°LS) y Punta San Juan (16°LS), con la participación de embarcaciones pesqueras, así como la aprobación de las disposiciones legales pertinentes;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXVII con la participación de embarcaciones pesqueras en el área comprendida entre Talara (04°LS) y Punta San Juan (16°LS), desde la línea de costa hasta las 150 millas náuticas de distancia de la costa, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre hasta las 24:00 horas del 21 de noviembre de 2014.

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto mediante Resolución Directoral y previa coordinación con el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, podrá modificar la fecha de inicio de la Operación EUREKA LXVII ante la ocurrencia de situaciones excepcionales que afecten su ejecución.

**Artículo 2.-** La Operación EUREKA LXVII autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción publicará, mediante Resolución Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras que participarán en la Operación EUREKA LXVII autorizada en virtud del artículo 1, de acuerdo a la información alcanzada por el IMARPE. Esta Dirección General podrá modificar el referido listado a efectos de garantizar la continuidad de la actividad.

En la citada Operación participarán hasta un máximo de trece (13) embarcaciones de mayor escala de acero y cuatro (04) suplentes, así como hasta trece (13) embarcaciones de mayor escala de madera y cuatro (04) suplentes.

b) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes cumplirán las directivas e indicaciones que dicte el IMARPE, en el marco de la Operación EUREKA LXVII, respetando los trayectos previstos y el itinerario señalado. Asimismo, están obligados a brindar facilidades y acomodación a bordo a los representantes del IMARPE. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado y dirigirán las actividades a ser ejecutadas.

En el caso de las embarcaciones de mayor escala de acero se deberá embarcar a dos (2) observadores a bordo y en el caso de recopilarse información oceanográfica de la columna de agua a un (1) operador de la ecosonda CTD. En las embarcaciones de mayor escala de madera deberá participar un (1) observador por embarcación.

c) Las embarcaciones participantes de mayor escala de acero deberán contar con permiso de pesca vigente, una capacidad de bodega no menor a 270 metros cúbicos y un Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Norte-centro (PMCE Norte-centro) asignado, así como estar equipadas con redes anchoveteras de 13 mm de tamaño de malla y con baliza operativa del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT. Su participación comprenderá el área desde la línea de costa hasta las 150 millas náuticas.

Además, deberán contar con ecosondas en interface con el GPS y de alguno de los siguientes modelos: EK-60, ES-60 y ES-70 de la marca SIMRAD, y FCV-30, FQ80 y ETR-30N de la marca FURUNO, con capacidad de almacenar o grabar la información y que permite el procesamiento en el aplicativo Echoview utilizado por el IMARPE.

d) Las embarcaciones participantes de mayor escala de madera deberán contar con permiso de pesca vigente, una capacidad de bodega no menor a 50 metros cúbicos y un Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Norte-centro (PMCE Norte-centro) asignado, así como estar equipadas con redes anchoveteras de 13 mm de tamaño de malla y baliza operativa del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT. Su participación comprenderá hasta las 50 millas náuticas.

e) Los lances de la ecosonda CTD se realizarán en los perfiles de Paita, Chicama, Callao y San Juan en las distancias de 5, 20, 40, 60 y 80 millas náuticas, hasta una profundidad de 100 metros.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

f) En el desarrollo de las actividades la toma de muestras deberá ser efectuada después de cada cala, previo al secado de la red con un “chinguillo” y liberándose la red sin proceder al envasado.

Asimismo, el patrón de la embarcación participante podrá optar por realizar un “corte”, que consiste en dividir la red en dos partes, en una figura de “ocho” (8). Una de las partes deberá ser una proporción pequeña respecto de la otra parte, de tal modo que sea suficiente para obtener la muestra con el “chinguillo”. En la otra parte, la de mayor tamaño, se realizará un “corte” en una de las costuras de la red y se liberará el recurso capturado.

g) Al culminar la Operación EUREKA LXVII el armador y/o patrón de cada embarcación deberá brindar copia de la información recopilada al representante del IMARPE y suscribir el acta de transferencia de información correspondiente, conforme a las indicaciones del IMARPE.

h) La Dirección de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE actuará como Unidad Coordinadora de la Operación EUREKA LXVII. Los Directores de los Laboratorios Costeros del IMARPE brindarán las facilidades correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

i) El costo de la actividad será financiada con cargo a los aportes de los armadores participantes que será efectuado conforme a las indicaciones del IMARPE.

j) Las demás obligaciones previstas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3.-** Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Operación EUREKA LXVII, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de esta actividad, así como de posteriores actividades científicas durante el periodo de un (1) año.

Para tal efecto, corresponde al IMARPE informar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el nombre de la embarcación pesquera y del titular del permiso de pesca que incumplió esta obligación.

**Artículo 4.-** El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción su informe final con los resultados de la Operación EUREKA LXVII, en el plazo de siete (7) días hábiles contado desde su culminación.

**Artículo 5.-** El seguimiento, control y vigilancia de la Operación EUREKA LXVII se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, a efectos de prevenir la ocurrencia de conductas infractoras de la normatividad vigente.

**Artículo 6.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás normativa pesquera aplicable.

**Artículo 7.-** Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Costa Rica, en comisión de servicios**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0846-RE-2014

Lima, 17 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, en la III Cumbre de América Latina y el Caribe (CALC) sobre Integración y Desarrollo realizada en diciembre de 2011, se adoptó la Declaración de Caracas mediante la cual se constituyó la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, el Estatuto de Procedimientos de la CELAC establece que la Reunión de Coordinadores Nacionales es el órgano mediante el cual los Estados se vinculan con la Presidencia Pro Témpore con el fin de coordinar, dar seguimiento y discutir los temas de la agenda de diálogo y concertación del mecanismo, así como de implementar las decisiones de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y de las resoluciones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, entre otras funciones;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Procedimientos de la CELAC, la Presidencia Pro Témpore, que es ejercida por la República de Costa Rica, ha convocado a la X Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), del 25 al 26 de noviembre de 2014, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, el 24 de noviembre de 2014, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los Coordinadores Nacionales de los países miembros de la CELAC efectuarán con las autoridades chinas, un encuentro preparatorio del Foro CELAC-China, cuya primera reunión, a nivel de Cancilleres, se realizará del 8 al 9 de enero de 2015, en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6107, del Despacho Viceministerial, de 7 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N.º DGM0933/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 6 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0390/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 24 al 26 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559 Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 215,47	315,00	3 + 1	1 260,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### SALUD

**Autorizan viaje de profesional del Instituto Nacional de Salud del Niño a Colombia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 065-2014-SA

Lima, 17 de noviembre del 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Facultad de Odontología de la Universidad CES de la ciudad de Medellín, República de Colombia, se llevará a cabo el curso “Sedación Inhalada con Óxido Nitroso”, del 19 al 22 de noviembre de 2014;

Que, con Resolución Directoral Nº 062-2014-INSN-DG-OP de fecha 27 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Anualizado 2014 del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de 280 actividades educativas, entre las que se encuentra la realización de la actividad de capacitación señalada precedentemente, que tiene por objeto fortalecer la aplicación de técnicas odontológicas, bajo sedación inhalada con óxido nitroso, contemplándose como participante a la Odontóloga Especialista en Odontopediatría Andrea Carmen Gutiérrez Ramírez de Ruíz;

Que, mediante documento de fecha 4 de noviembre de 2014, la Coordinadora de Educación Continua de la Facultad de Odontología de la Universidad CES comunica que la Odontóloga Especialista Andrea Carmen Gutiérrez Ramírez de Ruíz del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, ha sido inscrita para asistir al curso antes mencionado, el mismo que se inserta en la actividad educativa señalada en el considerando precedente;

Que, a través del Oficio Nº 4914-DG Nº 2392-OEA Nº 2711-OP-INSN-2014, la Directora (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la citada profesional del Instituto Nacional a su cargo, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que participe en la referida actividad educativa, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Anualizado 2014 del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la de brindar atención especializada en salud a niños y adolescentes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de su especialidad;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, informan que el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, que realizará la citada Odontóloga Especialista cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Nº 010, Instituto Nacional de Salud del Niño, del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación, para una persona;

Que, mediante Informe Nº 231-2014-EGC-ODRH/OGGRH/MINSA, alcanzado con Memorandum Nº 2541-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de viaje de la referida profesional, para que realice la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Anualizado 2014 del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Directoral Nº 062-2014-INSN-DG-OP, según lo previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es capacitar, actualizar y perfeccionar a la citada profesional de la salud, en el manejo del óxido nitroso en la práctica clínica que le permita conocer las bases fisiológicas y psicológicas para uso, así como los principios clínicos de diagnóstico y selección de paciente, utilización de equipos y aplicación de técnicas y manejo de complicaciones, lo cual redundará en beneficio de la población usuaria del referido Instituto Nacional; por lo cual resulta de interés institucional autorizar el viaje de la profesional en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Odontóloga Especialista en Odontopediatría Andrea Carmen Gutiérrez Ramírez de Ruíz, profesional del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 18 al 23 de noviembre de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 010: Instituto Nacional de Salud del Niño del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (Incluido TUUA)	: US\$	659.62
- Viáticos por 5 días (US\$ 370x5)	: US\$	1,850.00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$</b>	<b>2,509.62</b>

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, la profesional citada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Directora (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en la actividad a la que acudirá, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**Autorizan viaje de funcionaria del Instituto Nacional de Salud a Italia, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 066-2014-SA**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 17 de noviembre del 2014

### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Roma, República Italiana, se llevará la “Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN-2)”, del 19 al 21 de noviembre de 2014;

Que, mediante documento NU 7/1 Roma 11/14 de fecha 26 de agosto de 2014, el Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO invita a un representante del Ministerio de Salud, a participar en el citado evento;

Que, el Jefe del Instituto Nacional de Salud solicita se autorice el viaje de la Bióloga María Virginia Castillo Jara, Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del citado Instituto Nacional, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el evento antes mencionado;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica - tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN-2) será la primera conferencia intergubernamental mundial que abordará los problemas nutricionales mundiales en el siglo XXI y tiene como objetivos revisar los avances a partir de la Conferencia Internacional de Nutrición - CIN de 1992 incluyendo los logros a nivel nacional en el fomento de la nutrición a través de intervenciones nutricionales directas y políticas y programas para mejorar la nutrición, revisar las políticas e instituciones relevantes en materia de agricultura, pesca, salud, comercio, consumo y protección social para mejorar la nutrición, fortalecer la coherencia y coordinación de las políticas institucionales y movilizar los recursos necesarios para mejorar la nutrición, reforzar la cooperación internacional, incluyendo la cooperación intergubernamental, para mejorar la nutrición en todos los lugares, especialmente en los países en desarrollo;

Que, la CIN-2 es una reunión intergubernamental inclusiva sobre nutrición organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Los dos documentos principales resultantes de la conferencia serán la Declaración de Roma sobre la Nutrición: un documento de compromiso político, y el Marco Estratégico de Acción, el mismo que constituirá una guía técnica para la implementación;

Que, la participación de la citada funcionaria permitirá compartir experiencias que contribuirán en la conducción y gestión de los objetivos funcionales relacionados a la investigación, desarrollo de normas y guías técnicas en el campo de la alimentación y nutrición; así como, establecer las prioridades que orienten un decenio sobre nutrición respaldadas y dirigidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y de aplicación por los estados miembros;

Que, los gastos de viaje que realizará la funcionaria en mención para participar en el citado evento serán asumidos con cargo al presupuesto en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días;

Que, mediante Informe N° 228-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2334-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada funcionaria se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, por las razones antes expuestas, siendo de importancia la participación de la Bióloga María Virginia Castillo Jara, Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud para los fines indicados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la funcionaria en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Bióloga María Virginia Castillo Jara, Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 18 al 23 de noviembre de 2014, para que participe en la “Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN-2)”, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje de la citada funcionaria en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	:	US\$	2,250.90
Viáticos por 3 días (US\$ 540xdía)	:	US\$	1,620.00
		-----	
<b>TOTAL</b>	<b>:</b>	<b>US\$</b>	<b>3,870.90</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**Modifican R.M. N° 860-2014-MINSA mediante la cual se conformó la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001, Administración Central del Ministerio**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 877-2014-MINSA

Lima, 17 de noviembre de 2014

Visto el Expediente N° 14-120191-001 del Despacho Ministerial de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”, aprobados mediante Decreto Supremo 034-2014-SA, señala que en el Ministerio de Salud se conformarán una Comisión de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora y una Comisión de Apelación;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 860-2014-MINSA, se conformó, la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, la misma que se encuentra conformada, entre otros integrantes por la Economista Rocío Espino Goycochea, representante del Despacho Ministerial, quien ejerce la presidencia de la referida Comisión;

Que, el Despacho Ministerial ha visto por conveniente proceder a la reconfiguración de la precitada Comisión;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que proceda a la reconfiguración de la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo 034-2014-SA que aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales”; en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 860-2014-MINSA, reconfigurando la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, la misma que en adelante estará integrada por:

- Abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Gustavo Gastón Castillo Aguirre, representante de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Licenciado Luis Edmundo San Martín Barrientos, representante de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 860-2014-MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Constituyen Comisión Sectorial encargada de identificar las medidas necesarias para la solución de la problemática de seguridad social en salud y pensiones de los trabajadores dedicados a la actividad de pesca**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 248-2014-TR

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 1901-2014-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 132-2014-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Políticas y Normatividad de Trabajo y el Informe N° 1432-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Perú establecen que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social y garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la pesca es una actividad extractiva de recursos hidrobiológicos que se encuentra sujeta a continuas interrupciones debido a la estacionalidad de los recursos y a las medidas estatales destinadas a la racionalización del aprovechamiento de estos; lo cual incide en la forma en la que se desarrollan las relaciones laborales en esta actividad, así como en el acceso a la seguridad social de los trabajadores dedicados a la misma;

Que, la seguridad social en salud y pensiones de los trabajadores dedicados a la actividad de pesca se encuentra regulada por diversas normas que establecen reglas o regímenes especiales, cuya rectoría, administración y supervisión se encuentra a cargo de distintas entidades estatales y privadas;

Que, conforme a comunicaciones alcanzadas y reuniones sostenidas con organizaciones de trabajadores dedicados a la actividad de pesca, existen actualmente determinados factores que dificultan el acceso a determinadas prestaciones de la seguridad social en salud y pensiones;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera necesario contar con un espacio de coordinación y diálogo que permita identificar la problemática de la seguridad social en salud y pensiones de los trabajadores dedicados a la actividad de pesca y plantear medidas de solución garantizando la protección de sus derechos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la entidad tiene como una de sus funciones exclusivas la de promover y ejercer la coordinación en materia de seguridad social;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 y en numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- De la creación y objeto de la Comisión Sectorial**

Constitúyase una Comisión Sectorial de naturaleza temporal en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de identificar las medidas necesarias para la solución de la problemática de seguridad social en salud y pensiones de los trabajadores dedicados a la actividad de pesca, detallada en el artículo 4 de la presente resolución, mediante la coordinación con las entidades públicas y privadas a cargo de la administración y supervisión de los sistemas de seguridad social, así como con los actores sociales.

### **Artículo 2.- De la conformación de la Comisión Sectorial**

La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente se integra de la siguiente manera:

- \* Un representante del Gabinete de Asesores, quien la presidirá;
- \* Un representante del Despacho Viceministerial de Trabajo;
- \* El Director General de Trabajo o su representante, quien actuará como Secretario Técnico;
- \* El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante;
- \* El Director de Seguridad Social o su representante;

### **Artículo 3.- Función de la Comisión Sectorial**

En el marco de lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, la Comisión Sectorial cuenta con las siguientes funciones:

3.1 Realizar acciones de coordinación con las entidades públicas y privadas a cargo de la administración y supervisión de los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, así como con los representantes de los empleadores y trabajadores que actúan en la actividad de pesca.

3.2 Puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los representantes de las entidades públicas y privadas antes indicadas, para lo cual puede, entre otras acciones, elaborar requerimientos de la información necesaria para la consecución de sus fines.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

3.3 Identificar las medidas relativas a la solución de la problemática de seguridad social en salud y pensiones de los trabajadores dedicados a la actividad de pesca, detallada en el artículo 4 de la presente resolución, así como las entidades estatales responsables de aquéllas.

3.4 Elaborar un informe final que dé cuenta de lo realizado conforme a los numerales precedentes.

### **Artículo 4.- De las materias comprendidas en la problemática de seguridad social en la actividad de pesca**

Las materias comprendidas en la problemática de seguridad social de los trabajadores de la actividad de pesca, que serán abordadas por la Comisión Sectorial, son las indicadas a continuación:

4.1 Acceso a las prestaciones económicas de la seguridad social en salud por parte de los pescadores en tiempo de veda.

4.2 Aplicación de la Ley N° 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros.

4.3 Aporte social de carácter temporal para jubilación de los tripulantes pesqueros industriales, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1084.

4.4 Otros asuntos laborales y de seguridad social que sean definidos por la Comisión Sectorial.

### **Artículo 5.- Del apoyo de los organismos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

La Comisión Sectorial puede solicitar el apoyo de los organismos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en caso resulte necesario para el logro de sus objetivos.

### **Artículo 6.- De la instalación**

La Comisión Sectorial se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 7.- Del plazo e informe final**

La Comisión Sectorial ejercerá sus funciones hasta la culminación del Informe Final a que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, el cual será presentado al Despacho Viceministerial de Trabajo dentro del plazo de sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha de la instalación de la Comisión Sectorial.

### **Artículo 8.- Gastos**

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogarán gastos al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ni al Tesoro Público.

### **Artículo 9.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

## **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Aprueban Directiva "Procedimiento para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)"**

### **RESOLUCION N° 363-2014-OSCE-PRE**

Jesús María, 14 de noviembre de 2014

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Acta del Consejo Directivo N° 012-2014/OSCE-CD de fecha 24 de octubre de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 012-2014/OSCE-CD, el Informe N° 034-2014/DTN, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 394-2014/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 9 numeral 9.1. de la referida Ley, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que para ser participante, postor y/o contratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado;

Que, el artículo 251 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Registro Nacional de Proveedores, cuyo desarrollo, administración y operación está a cargo del OSCE, está conformado, entre otros por el Registro de Proveedores de Bienes y el Registro de Proveedores de Servicios;

Que, el literal c) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados sobre materias de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 287-2014-OSCE-PRE, de fecha 18 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 012-2012-OSCE-CD "Procedimiento y plazos para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el Registro Nacional de Proveedores";

Que, el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF-10, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-EF establece que la Dirección del Registro Nacional de Proveedores tiene como finalidad administrar el Registro Nacional de Proveedores, realizar operaciones registrales, brindar información y publicidad sobre su data, y efectuar la fiscalización posterior de los procedimientos seguidos ante el RNP, la misma que tiene como función, según el artículo 57 literal d) del citado documento de gestión, el coordinar con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas de alcance general relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como elaborar comunicados e instructivos de orientación sobre las materias de su competencia;

Que, en el marco de la referida función mediante Memorando N° 1450-2014/DRNP, la Dirección del Registro Nacional de Proveedores remitió a la Dirección Técnico Normativa el proyecto de Directiva "Procedimiento para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)", sustentando su aprobación;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señala que la Dirección Técnico Normativa establece los criterios técnicos legales sobre la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como brinda asesoría de carácter técnico legal, la cual se encuentra encargada de elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los órganos de línea del OSCE;

Que, mediante Informe N° 034-2014/DTN la Dirección Técnico Normativa, en base a la propuesta de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores y previa evaluación, remite para aprobación el proyecto de la Directiva "Procedimiento para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)", la misma que dejaría sin efecto la Directiva N° 012-2012-OSCE-CD;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF-10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de Contrataciones del Estado;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 012-2014/OSCE-CD, de fecha 24 de octubre de 2014, acordó aprobar la Directiva “Procedimiento para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF-10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF y con los artículos 6 y 7, inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 005-2014-OSCE-CD “Procedimiento para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)”, la misma que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Directiva aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Derogar la Directiva N° 012-2012-OSCE-CD “Procedimiento y plazos para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el Registro Nacional de Proveedores”, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la Directiva N° 005-2014-OSCE-CD, en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

### ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan responsable de remitir ofertas de empleo del OTASS a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2014-OTASS-DE

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, con el Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización y las funciones generales y específicas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica del OTASS;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA; y con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al señor Jorge Carlos Pastor Ballón, Jefe de la Oficina de Administración, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución debe publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta la creación del Portal Institucional del OTASS, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS CADILLO LA TORRE  
Directora Ejecutiva  
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 053-2014-SUNAT-800000**

Lima, 14 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 211-2009-SUNAT se designó a los señores Mario Eduardo Marmanillo Rojas y Marciano Felipe Díaz Vigo como Fedatarios Administrativos Titular y Alternos, respectivamente, de la Intendencia de Aduana de Tumbes;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que por necesidades del servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refiere el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina;

En uso de la facultad conferida en el literal j) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes, efectuadas a través de la Resolución de Superintendencia N° 211-2009-SUNAT, a los trabajadores que a continuación se indican:

**Fedatario Administrativo Titular**

- Mario Eduardo Marmanillo Rojas

**Fedatario Administrativo Alternos**

- Marciano Felipe Díaz Vigo

**Artículo 2.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, a los trabajadores que a continuación se indican:

**Fedatario Administrativo Titular**

- Mario Eduardo Marmanillo Rojas

**Fedatarios Administrativos Alternos**

- Miguel Ángel Carrasco Chambers  
- Marciano Felipe Díaz Vigo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas (e)

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen conformación de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 337-2014-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia por motivos de salud concedida a la doctora Araceli Baca Cabrera, Presidenta de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, por el periodo de 20 días; por lo cual deberá designarse a partir de la fecha al Juez Superior Provisional conforme corresponda.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y proceder a la designación correspondiente.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 17 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Baca Cabrera, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Oscar Augusto Sumar Calmet	Presidente
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez	(T)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de Rector de la UNMSM a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCION RECTORAL N° 05520-R-14**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Lima, 14 de noviembre del 2014

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 12575-SG-14 del Despacho Rectoral, sobre viaje en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que con Proveído N° 0838-R-14, el Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicita autorización para realizar el viaje en Comisión de Servicios del 19 al 21 de noviembre del 2014, para asistir al "Encuentro de Universidades Estatales de América Latina", a realizarse en la Universidad de Chile, Chile;

Que asimismo, solicita se le otorgue la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 1,110.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2014 del Rectorado;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 4213-OGPL-2014 y la Dirección General de Administración con Proveído s/n de fecha 13 de noviembre del 2014, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Despacho Rectoral al Dr. BERNARDINO RAMÍREZ BAUTISTA, Vicerrector de Investigación, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**1º** Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 19 al 21 de noviembre del 2014, al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código N° 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para asistir al "Encuentro de Universidades Estatales de América Latina", a realizarse en la Universidad de Chile, Chile.

**2º** Otorgar al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA el importe en nuevos soles equivalente a US\$ 1,110.00 (Un mil ciento diez y 00/100 dólares americanos) , por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2014 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

**3º** Encargar el Despacho Rectoral al Dr. BERNARDINO RAMÍREZ BAUTISTA, con código N° 056677, Vicerrector de Investigación, por el período que dure la ausencia del titular.

**4º** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

**5º** Encargar al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### **Autorizan viaje de Asesor del Rectorado de la UNMSM a Chile, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION RECTORAL N° 05521-R-14**

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Lima, 14 de noviembre del 2014

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 14434-SG-14 del Despacho Rectoral, sobre viaje en comisión de servicios.

### CONSIDERANDO:

Que con Proveído N° 0838-R-14, el Despacho Rectoral autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 19 al 21 de noviembre del 2014, a don DIEGO OSWALDO ORELLANA MANRIQUE, Asesor de la referida dependencia, para asistir al "Encuentro de Universidades Estatales de América Latina", a realizarse en la Universidad de Chile, Chile;

Que asimismo, solicita se le otorgue la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 1,110.00 dólares americanos por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2014 del Rectorado;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 4213-OGPL-2014 y de la Dirección General de Administración con Proveído s/n de fecha 13 de noviembre del 2014, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

**1º** Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 19 al 21 de noviembre del 2014, a don DIEGO OSWALDO ORELLANA MANRIQUE, con código N° 049549, Asesor del Rectorado, para asistir al “Encuentro de Universidades Estatales de América Latina”, a realizarse en la Universidad de Chile, Chile.

**2º** Otorgar a don DIEGO OSWALDO ORELLANA MANRIQUE el importe en nuevos soles equivalente a US\$ 1,110.00 (Un mil ciento diez y 00/100 dólares americanos), por concepto de Viáticos, con cargo al Presupuesto 2014 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

**3º** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes.

**4º** Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho**

#### RESOLUCION N° 3396-A-2014-JNE

**Expediente N° J-2013-00821**

SAN PEDRO DE PALCO - LUCANAS - AYACUCHO  
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, treinta de octubre de dos mil catorce

VISTO el escrito presentado por Floro Huamaní Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de fecha 22 de octubre de 2014, al haberse declarado la vacancia de los regidores Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 1096-2014-JNE, de fecha 1 de agosto de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró nulo el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDSPP-ALC-, de fecha 17 de febrero de 2014, que declaró la vacancia de los regidores Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiriendo, de esta manera, se cumpla con notificar debidamente, observándose el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Con el Oficio N° 073-2014-MDSPP/ALC, el alcalde del Concejo Distrital de San Pedro de Palco remitió la Resolución de Alcaldía N° 085-2014-MDSPP-A, del 19 de setiembre de 2014, la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 1096-2014-JNE, declaró consentido el Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2014-MDSPP-ALC, del 17 de febrero de 2014, que declaró la vacancia de los regidores Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán, de la citada comuna.

#### CONSIDERANDOS

## Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Con fecha 1 de agosto del 2014, mediante Resolución N° 1096-2014-JNE, este órgano electoral declaró nulo el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDSPP-ALC-, de fecha 17 de febrero de 2014, en la que consta el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán, regidores de la Municipalidad de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, requiriendo al concejo municipal de la mencionada comuna, a efectos de que cumpla con el acto de notificación, respetando las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. Mediante Informe N° 010-2014-SG-MDSPP, de fecha 16 de setiembre de 2014, la secretaria general de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco comunica que los referidos regidores fueron debidamente notificados, de manera personal, en su domicilio real, el 22 de agosto de 2014 (fojas 144 y 146), previo preaviso de fecha 21 de agosto de 2014 (fojas 143 a 145), y, al no encontrar a ninguna persona, se procedió a adherir sobre la puerta de ambas viviendas copia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2014-MDSPP-ALC, en el que consta la declaración de vacancia, en los cargos de regidores, de Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán.

5. Asimismo, mediante Oficio N° 073-2014-MDSPP/ALC, recibido el 22 de octubre de 2014, se pone a conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2014-MDSPP-ALC, de fecha 17 de febrero de 2014, quedó consentido, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 085-2014-MDSPP-A, del 19 de setiembre de 2014, en el que se precisa que Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán no interpusieron recurso impugnatorio en contra del referido acuerdo de concejo.

6. En tal sentido, en vista de que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, y se ha dado cumplimiento al mandato establecido en la Resolución N° 1096-2014-JNE, de fecha 1 de agosto de 2014, corresponde emitir la credencial correspondiente, de conformidad con el artículo 24 del mismo cuerpo legal, el cual establece que, en caso de vacancia de un regidor, este es remplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Por tal motivo, corresponde convocar a Eleuteria Santosa Since Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47143595, candidata no proclamada del Movimiento Independiente Regional Todos con Ayacucho, y a Vicente Paúl Meza Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28841667, candidato no proclamado del Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial para las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum 2010, debiéndose otorgar la respectiva credencial que los faculden como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la convocatoria de candidatos no proclamados, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Mao Richar de la Cruz Gavilán y Julio César Acco Gavilán, en el cargo de regidores del Concejo Distrital de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Mao Richar de la Cruz Gavilán y a Julio César Acco Gavilán como regidores del Concejo Distrital de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, emitidas con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Eleuteria Santosa Since Rojas, identificada con DNI N° 47143595 y a Vicente Paúl Meza Rojas, identificado con DNI N° 28841667, para que asuman el cargo de regidores del Concejo Distrital de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2010-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que los faculta como tales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan viaje de Gerente General del RENIEC a Panamá, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 267-2014-JNAC-RENIEC

Lima, 17 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Nota Nº 042-RI-TE de fecha 29 de setiembre de 2014, remitida por la Directora de Relaciones Internacionales del Tribunal Electoral de la República de Panamá, la Hoja de Elevación Nº 000046-2014/JNAC/GA/RENIEC (13OCT2014) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta Nº 000188-2014/SGEN/RENIEC (23OCT2014) y el Proveído Nº 010613-2014/SGEN/RENIEC (12NOV2014) de la Secretaría General, los Memorandos Nº 003632-2014/GPP/RENIEC (14NOV2014) y Nº 003634-2014/GPP/RENIEC (14NOV2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes Nº 002952-2014/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2014) y Nº 002954-2014/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 003438-2014/GAD/RENIEC (31OCT2014) de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 002171-2014/GAD/SGCO/RENIEC (31OCT2014) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 2363-2014/GAD/SGLG/RENIEC (31OCT2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando Nº 001079-2014/GG/RENIEC (05NOV2014) de la Gerencia General, el Informe Nº 000166-2014/GTH/SGAL/RENIEC (17NOV2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Nº 042-RI-TE de fecha 29 de setiembre de 2014 de Vistos, la Directora de Relaciones Internacionales del Tribunal Electoral de la República de Panamá comunica al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la invitación realizada por el Comité organizador del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), a fin que participe en el "XI Encuentro del CLARCIEV", que se llevará a cabo 19 al 21 de noviembre de 2014, en la Ciudad de Panamá de la República de Panamá;

Que, al respecto, a través de la Hoja de Elevación Nº 000046-2014/JNAC/GA/RENIEC (13OCT2014) de Vistos, el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, remite el Informe Nº 000006-2014/FOD/JNAC/GA/RENIEC (09OCT2014), en virtud del cual, recomienda que se considere ante el "XI Encuentro del CLARCIEV" la participación del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General, quien ha reemplazado al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por temas de agenda, en las videoconferencias realizadas del CLARCIEV, asimismo, se considere la asistencia del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, quien apoya en la Secretaría Técnica del CLARCIEV;

Que, de este modo, la Secretaría General del RENIEC a través de la Carta Nº 000188-2014/SGEN/RENIEC (23OCT2014) de Vistos, en concordancia con el Proveído Nº 010613-2014/SGEN/RENIEC (12NOV2014) de Vistos, hace de conocimiento a la Directora de Relaciones Internacionales del Tribunal Electoral de la República de Panamá, que, el señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General y el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional participarán ante "XI Encuentro del CLARCIEV";

Que, por lo expuesto, con los Memorandos Nº 003632-2014/GPP/RENIEC (14NOV2014) y Nº 003634-2014/GPP/RENIEC (14NOV2014) de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite los Informes Nº 002952-2014/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2014) y Nº 002954-2014/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, a través de los cuales se informa la viabilidad de la certificación del crédito

## Sistema Peruano de Información Jurídica

presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 003438-2014/GAD/RENIEC (31OCT2014) de Vistos, traslada el Informe N° 002171-2014/GAD/SGCO/RENIEC (31OCT2014) de Vistos, elaborado por la Sub Gerencia de Contabilidad, donde se concluyen que, corresponde otorgar a cada comisionado autorizado, la asignación de US\$ 1, 260.00 dólares americanos (Escala de viáticos para América Central: US\$ 315.00 dólares americanos por día) que comprende tres (03) días por concepto de viáticos, más el equivalente de un (01) día de viáticos más, por concepto de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD-003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014-SGEN-RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 003438-2014/GAD/RENIEC (31OCT2014) de Vistos, traslada el Informe N° 2363-2014/GAD/SGLG/RENIEC (31OCT2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el costo por pasaje aéreo de los dos (02) funcionarios designados, a la Ciudad de Panamá de la República de Panamá, ascienden a la suma de US\$ 711.54 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00) y a la suma de US\$ 711.54 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00), respectivamente, haciendo un total de US\$ 1, 423.16 dólares americanos;

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, los pasajes aéreos tienen como fecha de salida el 18 de noviembre de 2014 y como fecha de retorno el 22 de noviembre de 2014;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del "XI Encuentro del CLARCIEV", resulta de interés institucional atender la Carta remitida, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, ambos a la Ciudad Panamá de la República de Panamá, del 18 al 22 de noviembre de 2014;

Que, en consecuencia se ha considerado apropiado encargar la Gerencia General, al señor CÉSAR FORTUNATO MENDOZA HERNÁNDEZ, Gerente de Operaciones Registrales, del 18 al 22 de noviembre de 2014 y con retención de su cargo;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000166-2014/GTH/SGAL/RENIEC (17NOV2014) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que los viajes en comisión de servicios indicados con anterioridad, se encuentran enmarcados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 18 al 22 de noviembre de 2014, a fin de participar en el "XI Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)", a realizarse en la Ciudad de Panamá de la República de Panamá.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al señor CÉSAR FORTUNATO MENDOZA HERNÁNDEZ, Gerente de Operaciones Registrales, el cargo de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 18 al 22 de noviembre de 2014 y con retención de su cargo.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Pasaje aéreo: Total: US\$ 711.54**

Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00) US\$ 711.54

**Viáticos: Total: US\$ 1, 260.00**

Viáticos (US\$ 315.00 por 3 días) US\$ 945.00

Por concepto de instalación y traslado (US\$ 315.00 por 1 día) US\$ 315.00

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que el señor SILVERIO BUSTOS DÍAZ, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 18 al 22 de noviembre de 2014, a fin de participar en el "XI Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)", a realizarse en la Ciudad de Panamá de la República de Panamá.

**Artículo Sexto.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo quinto de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasaje aéreo: Total: US\$ 711.54**

Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00) US\$ 711.54

**Viáticos: Total: US\$ 1, 260.00**

Viáticos (US\$ 315.00 por 3 días) US\$ 945.00

Por concepto de instalación y traslado (US\$ 315.00 por 1 día) US\$ 315.00

**Artículo Séptimo.-** DISPONER, que el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo quinto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Octavo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. apertura de oficina ubicada en el departamento de Lima**

#### RESOLUCION SBS Nº 7366-2014

Lima, 4 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:



## Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud presentada por la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

### CONSIDERANDO:

Que la citada Edpyme ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de una (01) oficina especial según se indica:

- **Oficina Especial 22**, situada en la Av. Mariano Ignacio Prado 353, Mz. 26 Lt. 9, Chilca Central; distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

### Autorizan viaje de funcionaria a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 7670-2014

Lima, 17 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés) y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en el "Seminario Regional sobre Capacitación de Supervisores de Seguros de Latinoamérica", el mismo que se llevará a cabo del 19 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

### CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario dirigido a supervisores de seguros de América Latina, permitirá fortalecer la supervisión y el marco regulatorio acorde con mejores prácticas internacionales y principios de supervisión, entre otros;

Que, asimismo, en este evento se discutirán temas relacionados con los principios básicos de seguros, vigilancia macroprudencial, autorización, cooperación y coordinación supervisora, gobierno corporativo, gestión de riesgos y controles internos, reaseguro y otras formas de transferencia de riesgos, valuación e intermediarios, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Laura Consuelo López Maldonado, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, para que participe en el indicado evento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Laura Consuelo López Maldonado, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros “B” de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 18 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	908.21
Viáticos	US\$	1,260.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 7671-2014

Lima, 17 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en el “XXXIII Congreso Latinoamericano de Derecho Bancario”, el mismo que se llevará a cabo el 20 y 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el citado congreso se desarrollarán temas vinculados a la supervisión y regulación del sistema financiero, desde una óptica jurídica y permitirá actualizar los conocimientos sobre las problemáticas actuales del sistema financiero en Latinoamérica, entre otros;

Que, asimismo, en este evento se discutirán temas relacionados con los derechos de los consumidores de servicios financieros, institucionalidad a cargo de su protección, sistemas de solución de controversias en materias de consumo, manifestación del consentimiento para la celebración, modificación y terminación de contratos de servicios financieros, sistemas de información consolidada de deudas, centrales de riesgo y su relación con la protección de datos personales, gobiernos corporativos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Ana María Muñoz Martínez, Coordinador Ejecutivo de Regulación Sancionadora, Regímenes Especiales y Administrativos, Negociaciones Internacionales y del Sistema de Prevención LAFT del Departamento de Regulación, y al señor José Fernando Merino Núñez, Jefe del Departamento Legal, ambos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Ana María Muñoz Martínez, Coordinador Ejecutivo de Regulación Sancionadora, Regímenes Especiales y Administrativos, Negociaciones Internacionales y del Sistema de Prevención LAFT del Departamento de Regulación, y del señor José Fernando Merino Núñez, Jefe del Departamento Legal, ambos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 19 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	576.02
Viáticos	US\$	2,220.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

### Aprueban Ordenanza sobre alturas para viviendas multifamiliares para el distrito

#### ORDENANZA Nº 424-2014-MDB-CDB

Breña, 14 de noviembre del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de Noviembre del 2014, El Informe Nº 034-2014-GDU/MDB, Informe Nº 815-2014-GAJ/MDB referido a Proyecto de Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 034-2014-GDU/MDB, Informe Nº 815-2014-GAJ/MDB señala que “ remite el Proyecto de Ordenanza que establece las nuevas alturas en el Distrito de Breña, propuesta que se realiza como resultado de la problemática existente en nuestro Distrito, en cuanto a la construcción y la demanda de las constructoras e inmobiliarias en invertir en el Distrito de Breña, mejorando la deficiencia de recreación, áreas verdes y estacionamientos ya que es de conocimiento que difícilmente el medio urbano puede cumplir con todos los criterios normativos de diseño, porque dichos espacios y elementos deben satisfacer las necesidades del distrito, a fin de proyectar una imagen urbana optima que resalte el sentido espacial y su carácter de conformidad a la normativa vigente generando una altura armoniosa de las edificaciones a lo largo de las vías del Distrito. Asimismo se debe revalorar e identificar las avenidas y/o jirones que en consideración su clasificación (colectoras y/o locales principales) y características físicas, influyen directamente y permiten regular la altura de edificación de los predios ubicados a lo largo de su eje longitudinal para efecto de determinar un crecimiento ordenado, paulatino y en respuesta a las necesidades de renovación urbana del Distrito, normar las alturas máximas de edificación así como el numero de estacionamientos requeridos por unidad inmobiliaria para los predios, áreas construidas mínimas por unidad de vivienda ubicados con frente a avenidas y/o jirones calificadas como vías colectoras y/o locales principales, avenidas y frente a parque y en esquina de dos avenidas y/o jirones.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia; asimismo el inciso 3.6.2 del Art. 79 de la citada norma antes mencionada, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábricas.

Que, el Art. 36 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza Nº 1017-MML que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los Distrito de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (Parcial), Lince y Pueblo Libre que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana; mediante Ordenanza Nº 1347-MML, modifica el Plano de Zonificación del Distrito de Breña y mediante Ordenanza Nº 1765-MML aprueba el Reajuste del Plano de Zonificación del Distrito de Breña.

Que la ordenanza Nº 1017-MML, de fecha 16 de Mayo del 2007, define el uso del suelo urbano, así como las alturas máximas a edificarse considerando el ancho de las vías y la consolidación urbana en función de las

## Sistema Peruano de Información Jurídica

demandas físicas, económicas y sociales de la población, sin embargo es potestad de la Municipalidad de Breña establecer las normas arquitectónicas específicas de aplicación en cada zona del distrito.

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones de fecha 08 de Junio del 2006, estableció los criterios mínimos para el diseño y ejecución de edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos”.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprueba por MAYORIA, con dispensa del trámite Dictamen y de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### ORDENANZA SOBRE ALTURAS PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES PARA EL DISTRITO DE BREÑA

#### TÍTULO I

##### CONSIDERACIONES GENERALES

###### Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA

La presente norma tiene por objeto promover la calidad residencial y de servicio, regular los parámetros Urbanísticos, Edificatorios y Normas Complementarias para los proyectos de trámites de Licencia de Edificación, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones y en consideración a las vías colectoras y/o vías locales principales existente en el distrito.

Revalorar e identificar las Avenida y/o Jirones que en consideración su clasificación (Colectoras y/o locales principales) y características físicas, influyen directamente y permiten regular la altura de edificación de los predios ubicados a lo largo de su eje longitudinal para efecto de determinar un crecimiento ordenado, paulatino y en respuesta a las necesidades de renovación urbana del distrito.

Normar las alturas máximas de edificación, así como el número de estacionamientos requeridos por unidad inmobiliaria para los predios áreas construidas mínimas por unidad de vivienda ubicados con frente a avenidas y/o jirones calificadas como vías colectoras y/o locales principales, avenidas y frente a parque y en esquina de dos avenidas y/o jirones.

###### Artículo 2.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma alcanza a todas las personas naturales y jurídicas así como a las entidades públicas y privadas que hayan realizado o realicen intervenciones en materia urbanística y edificatoria en el distrito de Breña.

###### Artículo 3.- DEFINICIONES

**1. Área edificable máxima.-** Área resultante de la multiplicación del área edificable del primer piso (área del lote descontando el área libre mínima) por el número máximo de pisos permitido según la normatividad.

**2. Ensanche de vía.-** Disposición mediante la cual previendo la necesidad de completar y/o dar continuidad a la sección de una vía, se establece el requerimiento de la ampliación de la misma en ciertos tramos y/o punto. La necesidad de ensanche de vía que involucre la afectación de retiros será determinado por la Municipalidad de Breña. La ejecución de ensanche de vía se realizará de acuerdo a los procedimientos, competencias y normas específicas sobre la materia.

**3. Estacionamientos específicos mínimos por unidad de vivienda.-** número de espacios mínimos requeridos para el parqueo de unidades vehiculares por unidad de vivienda.

#### TÍTULO II

##### DE LAS ALTURAS DE EDIFICACIÓN, ÁREAS LIBRES Y ESTACIONAMIENTOS

###### Artículo 4.- ALTURAS DE EDIFICACIÓN

La altura de edificación se medirá en la línea de fachada y será la establecida en los Planos de Altura de Edificación del distrito de Breña.

Las alturas están establecidas en pisos y por ejes viales o sectores urbanos, es decir el número de pisos que corresponde a una edificación sobre un lote determinado es el número de pisos establecido para el eje vial o sector urbano al que tiene frente al lote, con las siguientes precisiones:

- a. En las zonas donde la altura de edificación está asignada con la fórmula:  $1.5(a + r)^{(*)}$

## Sistema Peruano de Información Jurídica

a= dimensión equivale a la sección de la vía a la que da frente la edificación en metros.

r= Dimensión que corresponde a la suma de los retiros reglamentario en ambos lados de la vía.

No se permitirá una mayor altura por más que la edificación se retire una distancia mayor a la del retiro reglamentario.

(\*) También se usará esta fórmula en los jirones, siempre y cuando el ancho de vía tenga 20.00 m.l.

b. Lotes en esquina.- En lotes ubicados en esquina, con frentes a ejes viales o alturas normativas distintas, se podrá adoptar la mayor altura de la edificación existente, ubicada hasta una distancia de 100.00 m.

c. Mayor altura por colindancia.- Se aplica el concepto de colindancia para precisar el número de pisos o altura de edificación que corresponde a un predio que se ubica cerca a un predio a una edificación existente de mayor altura, aplicándose en este ítem solo a los siguientes jirones y/o avenidas:

- **Jr. Jorge Chávez.-** Desde las cuadras 1 a la 3 (Jr. Zorritos hasta el Jr. Carhuaz), con un terreno mínimo de 1000.00 m<sup>2</sup>, con una altura máxima de 10 pisos (por el ancho angosto de la sección vial), alcanzando esta altura tal como se indica: Hasta el 8º piso, la altura estará al nivel de fachada; el 9º piso, tendrá un retiro de 60° con relación al nivel de fachada del 8º Piso; el 10º piso, estará al nivel de fachada del 9º piso.

- **Av. Tingo María.-** Desde las cuadras 10 y 11 (Av. Arica hasta el Jr. Centenario), con un terreno mínimo de 300.00 m<sup>2</sup>; con una altura máxima de 10 pisos, alcanzando esta altura tal como se indica: Hasta el 08º piso, la altura estará al nivel de fachada; el 9º piso, tendrá un retiro de 60° con relación al nivel de fachada del 0 8º Piso; el 10º piso estará a nivel de la fachada del 9º piso.

- **Jr. Pastaza-** Desde las cuadras 5 a la 8 (Av. Arica hasta el Jr. Atalaya), con un terreno mínimo de 300.00 m<sup>2</sup>; con una altura máxima de 10 pisos, alcanzando esta altura tal como se indica: Hasta el 6º piso, la altura estará al nivel de fachada; el 7º piso, tendrá un retiro de 60° con relación al nivel de fachada del 6º Piso; el 8º piso estará a nivel de la fachada del 7º piso; el 9º piso, tendrá un retiro de 60° con relación al nivel de fachada del 8º Piso; el 10º piso estará a nivel de la fachada del 9º piso;

- **Av. República de Portugal.-** Desde las cuadras 2 a la 4 (Jr. Iquique hasta el Jr. Jorge Chávez), con un terreno mínimo de 300.00 m<sup>2</sup>; con una altura máxima de 08 pisos, alcanzando esta altura tal como se indica: Hasta el 6º piso, la altura estará al nivel de fachada; el 7º piso, tendrá un retiro de 60° con relación al nivel de fachada del 6º Piso; el 8º piso, tendrá un retiro de 60° con relación al nivel de fachada del 7º Piso.

- **Av. Bolivia .-** La cuadra 8 ( Jr. Jorge Chávez hasta Jr. Gral. Varela) , con un terreno mínimo de 500 m<sup>2</sup>. , con una altura de 17 pisos , alcanzando esta altura tal como se indica: hasta el 15º.piso, la altura estará al nivel de la fachada; el 16º.piso, tendrá un retiro de 60°. Con relación al nivel de fachada del Piso 15º. ; el 17º. Piso tendrá un retiro de 60°. Con relación al nivel de fachada del 16º. Piso.

- **Jr. Gral. Varela.-** desde las cuadras 7 hasta la 9 (desde la Av. Bolivia hasta la Av. Arica), se podrá edificar hasta una altura máxima de 8 pisos (este nivel estará al nivel de fachada) siempre que el terreno cuente con un área mínima de 500.00 m<sup>2</sup>.

d. En todos los casos del ítem c, el retiro es obligatorio para alcanzar la altura indicada, debiendo colocar obligatoriamente área verde en estos espacios, previendo el adecuado desagüe del riego.

### Artículo 5.- ÁREAS LIBRES

a. El área libre será de 30% del área total del terreno.

b. El cómputo del área libre se computará sobre el primer piso o primer nivel.

### Artículo 6.- ESTACIONAMIENTOS

Se considerará 01 (UN) estacionamiento por cada tres viviendas.

### Artículo 7.- RETIROS

En el distrito de Breña, hay zonas específicas con retiros frontales, las cuales se aplican como distancias a respetar.

a.- Respeto de la línea de fachada consolidada:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Deberá respetarse la línea consolidada de fachada en los retiros señalados para este fin (se indica en el certificado de Parámetros Normativos).

b.- Retiros previstos para ensanche de vía :

- Deberá respetarse el retiro previsto por el ensanche de vía , tal como la Av. Bolivia Cdra. 8 de forma obligatoria de 3.00 ml. De retiro frontal en ambos lados.

### **Artículo 8.- AZOTEAS**

Podrán acogerse a la Ordenanza N° 415-2014 de fecha 12 de Junio del 2014, sobre Uso de Azoteas en el Distrito de Breña.

**Artículo 9.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas y Transporte el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas en la presente Ordenanza bajo responsabilidad..

**Artículo 10.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad de Breña .

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde